

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Abril 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO. — Carreteras.

Cumplidos todos los trámites prevenidos en el expediente de expropiación de terrenos que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en el término municipal de la villa de Epila, y resultando que durante el plazo señalado para oír reclamaciones no se ha presentado ninguna: vista la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879: vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial de e. ta Excma. Diputación; he acordado, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la citada ley, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, y señalar el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los propietarios interesados comparezcan ante

la referida Alcaldía á verificar el nombramiento de perito ó peritos que hayan de representarles en las operaciones de valoración y justiprecio de sus fincas en la forma que señala el art. 20; debiendo reunir los que nombrasen las condiciones y requisitos que previene el 21, y caso de no verificarlo se entenderá que renuncian á ese derecho y que se conforman con las operaciones que practique el que represente á la Administración.

Zaragoza 10 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## NEGOCIADO 3.º — Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Viella (Lérida), cuya captura la interesa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Abril de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## Señas.

Pedro Laborde Boque, estatura regular, pelo negro, ojos negros, frente redonda, nariz regular, boca pequeña, cara llena, picado de viruelas; viste chaqueta larga de paño negro, chaleco color pardusco con cuadros rayados de rojo, pantalón de paño casero con cuadros de algodón, bufanda pañuelo de lana color amoratado, alpargatas de miñón con cinco tiras y boina color café.



INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Aplicación dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudadas en el tercer trimestre de 1888-89 para atenciones de primera y segunda enseñanza, conforme á la Real orden de 8 de Octubre de 1888.

Table with 10 columns: PUEBLOS., Habitantes., 1.ª IMPORTE de los recargos municipales... (Territorial, Industrial), 2.ª IMPORTE de los recargos municipales... (Territorial, Industrial), 3.ª RECAUDADO en el trimestre por (Territorial, Industrial), 4.ª RECAUDADO en el trimestre por (Territorial, Industrial), 5.ª TOTAL recaudado., 6.ª APLICADO á reembolso de gastos de segunda enseñanza., 7.ª DIFERENCIA aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza., 8.ª IMPORTE de las obligaciones de primera enseñanza en el trimestre., 9.ª ENTREGADO á la Caja de primera enseñanza., 10.ª SOBRIANTE á favor del Ayuntamiento.

Continuation of the table from page 522, listing municipalities and their financial data across the same 10 columns.





PUEBLOS.	Habitantes.	Pesetas.									
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>
Torrejón de Arce	141	98.17	0.88	14.28	»	14.28	10.46	3.82	131.25	3.82	»
Torrehermosa	345	204.21	»	100.22	»	100.22	10.96	89.26	183.75	89.26	»
Torrelapaja	328	159.86	2.69	89.45	1	90.45	9.17	81.28	151.87	81.28	»
Torres de Berrellén	1.089	697.62	49.13	259.21	38.65	297.86	39.01	258.85	618.75	258.85	»
Torrellas	920	289.99	17.24	86.49	32.15	118.64	21.09	97.55	493.75	97.55	»
Torrijo	1.910	778.80	49.06	»	»	»	»	»	671.50	»	»
Tosos	884	448.02	31.36	264.75	15.50	280.25	25.39	254.86	600	254.86	»
Trasmoz	312	279	4.75	83.50	4.75	88.25	13.76	74.49	208.75	74.49	»
Trasobares	637	317.98	2.77	138.16	1.62	139.78	18.73	121.05	468.75	121.05	»
Uncastillo	2.546	1.215.89	90.86	»	»	»	»	»	1.150	»	»
Undués de Lerda	614	267.44	2.05	32.08	3.06	35.14	15.88	19.26	513.25	19.26	»
Undués Pintano	402	172.58	5.88	73.37	8.25	81.62	10.38	71.24	201.56	71.24	»
Urrea de Jalón	782	540.23	22.31	807.79	»	807.79	55.46	752.33	536.25	752.33	»
Urriés	476	195.87	9.86	21.41	»	21.41	12.33	9.08	468.75	9.08	»
Used	1.389	472.85	15.53	270.71	3.82	274.53	31.23	243.30	618.75	243.30	»
Utebo	1.119	690.41	35.89	408.79	47.83	456.62	39.14	417.48	543.75	417.48	»
Valconchán	184	76.91	1.32	70.36	1.43	71.79	4.85	66.94	93.75	66.94	»
Valdehorna	181	82.19	0.52	71.53	0.90	72.43	4.77	67.66	117.82	67.66	»
Val de San Martín	330	127.97	3.40	85.58	1.35	86.93	8.21	78.72	165.94	78.72	»
Valmadrid	193	196.83	1.45	79.83	1.45	81.28	9.88	71.40	131.25	71.40	»
Valpalmas	445	259.66	9.19	127.35	3.74	131.09	14.42	116.67	201.57	116.67	»
Valtorres	206	64.64	»	43.20	2.37	45.57	4.32	41.25	112.50	41.25	»
Velilla de Ebro	1.113	536.53	27.64	71.29	20.69	91.98	32.73	59.25	674.69	59.25	»
Velilla de Jiloca	444	361.27	6.74	348.33	»	348.33	18.09	330.24	214.06	214.06	»
Vera	1.082	512.12	23.28	335.82	17.49	353.31	30.12	323.19	648.75	323.19	»
Vierlas	228	150.33	»	55.48	»	55.48	8.36	47.12	148.12	47.12	»
Villafranca de Ebro	708	489.77	16.19	325.76	»	325.76	22.27	303.49	498.75	303.49	»
Villalba	267	184.16	1.67	82.19	2.24	84.43	10.31	74.12	108.94	74.12	»
Villadoc	463	236.74	3.34	124.90	3.54	128.44	13.64	114.80	262.50	114.80	»
Villafeliche	1.348	317.57	187.78	198.34	205.66	404	32.02	371.98	634.69	371.98	»
Villalengua	1.224	643	»	249.51	2.54	252.05	37.30	214.75	629.07	214.75	»
Villamayor	1.789	596.18	61.41	373.38	33.55	406.93	40.40	366.53	716.25	366.53	»
Villanueva de Gállego	1.263	553.60	87.98	285.32	50.70	336.02	34.98	301.04	629.06	301.04	»
Villanueva del Huerva	749	492.13	19.89	154.36	18.56	172.92	27.73	145.19	523.75	145.19	»
Villanueva de Jiloca	467	275.73	9.68	236.42	»	236.42	14.86	221.56	221.56	221.56	»
Villar de los Navarros	956	512.89	7.89	»	»	»	»	»	603.75	»	»
Villarroya de la Sierra	2.145	1.143.76	78.76	558.62	69.66	628.28	65.69	562.59	1.046.25	562.59	»
Villarreal	485	231.27	5.45	156.81	4.88	161.69	13.52	148.17	254	148.17	»
Vistabella	582	191.03	2.21	126.28	1.62	127.90	12.45	115.45	491.25	115.45	»
Viver de la Sierra	317	127.79	1.27	47.12	1.28	48.40	7.85	40.55	193.75	40.55	»
Zaragoza	86.276	32.242.20	21.034.89	30.004.68	14.591.86	44.596.54	3.537.54	41.059	25.598.25	25.598.25	»
Zuera	1.977	1.177.64	73.44	429.19	69.38	498.57	64.10	434.47	778.12	434.47	»
TOTAL		191.095.64	34.867.16	112.838.03	23.754.95	136.592.98	13.261.36	123.331.62	183.784.16	102.425.09	20.906.53

Los datos de esta tabla corresponden al censo de 1900. En los pueblos de la provincia de Huesca, los datos corresponden al censo de 1910.